



Oficio Circular núm. BIE/DGDR/614/003/2020.
Asunto: Convenio FISMDF 2020.
Ciudad de México, 22 de enero de 2020.

TITULARES DE LAS DELEGACIONES DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO,

Presente.

Estimados Delegados y Delegadas:

Hago referencia a los trabajos realizados por la Secretaría de Bienestar, relacionados con la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FISMDF**) 2020.

Al respecto, el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (**LCF**) establece lo siguiente:

"Artículo 35.- Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Las entidades, con base en lo previsto en los párrafos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

...
...
..."

En cumplimiento a dicho mandato legal, y de conformidad con el numeral 2.6 del **"Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 12 de julio de 2019, le envío la siguiente información, con la finalidad de que por su amable conducto sea remitido al gobierno de la entidad federativa:

- Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y su anexo metodológico, aprobado





por el Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar, el día de hoy;

- Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 10 de enero del año en curso; y,

Cabe señalar que a efecto de apoyar a los gobiernos de las entidades federativas en la realización del cálculo de las asignaciones del FISMDF 2020 para cada uno de sus municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los días 20 de diciembre de 2019 y 07 de enero del año en curso, el Licenciado Edson Francesco Flores Ramos, Subdirector de Análisis Estratégico para el Desarrollo Regional, les hizo llegar la siguiente información:

- Presentación en Power Point, respecto a la capacitación sobre el cálculo de distribución del FISMDF 2020;
- Guías para la distribución del FISMDF 2020, en formato Word y Excel;
- Concentrado de indicadores de pobreza por municipio y demarcación territorial;
- Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 17 de enero de 2013; y,
- Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 3 de enero de 2020.

Finalmente, me permito informar lo siguiente:

Municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de nueva creación y casos no previstos

Cuando una entidad federativa constituya nuevos municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a partir de los que ya tienen y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la entidad federativa deberá reportar a la Secretaría de Bienestar dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos de los nuevos municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. La Secretaría de Bienestar revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a la formalización en el convenio y se detallará en su anexo metodológico.



Para que la Secretaría de Bienestar pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no aparezcan en el catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, la entidad federativa deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se encuentre en litigio, la entidad estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México están legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos en la Ley, la entidad federativa deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Bienestar de manera oportuna con la finalidad de que esta revise el caso.

En lo referente a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad México que no disponen de información de pobreza multidimensional 2015 o 2010, la entidad deberá presentar su propuesta metodológica de distribución del municipal a la Secretaría de Bienestar, misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de la LCF y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad México sin información de pobreza multidimensional.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al CONEVAL para que este organismo emita los comentarios técnicos que correspondan a cada caso en particular.

Asimismo, una vez que se revise y valide la distribución del FISMDF por las oficinas centrales de la Secretaría de Bienestar, se podrá proceder a la firma del convenio y su anexo metodológico, siendo ésta Dirección General de Desarrollo Regional, quien indique el procedimiento.

Para el caso que los municipios o demarcaciones territoriales no cuenten con información de pobreza extrema, se deberá enviar propuesta de distribución del FISMDF 2020 con base en la metodología empleada para el ejercicio fiscal 2019 y dada a conocer en el anexo metodológico 20219.

Fechas Importantes

- La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional, deberá contar con el convenio y anexo metodológico firmado por el gobierno de la entidad federativa el 25 de enero de 2020, en cumplimiento al artículo 35 de la LCF. **Es importante se considere que no se recibirán documentos que no cuenten con la validación de ésta Dirección General de Desarrollo Regional;**
- La distribución del FISMDF 2020, la metodológica empleada para su cálculo y el calendario de ministraciones a los municipios o demarcaciones territoriales, se deberán publicar en la gaceta oficial de la entidad federativa a más tardar el 31 de enero de 2020, en términos del artículo 35 de la LCF; y,



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



2020
A SU LIDERAZGO
LEONA VICARIO
BIENEMERITA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Planeación, Evaluación
y Desarrollo Regional
Dirección General de Desarrollo Regional

- La entidad federativa hará llegar a esta Dirección General, la publicación referida en el punto anterior, a más tardar el 10 de febrero de 2020 en dos tantos originales.

Cabe señalar que, el incumplimiento total o parcial de lo descrito anteriormente, será informado oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación y al órgano de fiscalización estatal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General

Eduardo Salvador Beltrán Zapata

C.c.p. María Luisa Albores González, Secretaria de Bienestar. Para su conocimiento.
Javier May Rodríguez, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional. Para su conocimiento.
Mtro. Camilo Oviedo Bautista, Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales. Para su conocimiento.